

La propuesta de progresión a tercer grado para expulsión no es motivo de denegación de los permisos. Si todavía no ha sido expulsado disfrutará de los permisos.

En el presente caso el penado cumple condena a 3 años y 1 mes de prisión por delito de robo con violencia. Ha cumplido más de tres cuartos de la misma. Su conducta es buena (ausencia de sanciones, participación en actividades de tratamiento) y está clasificado en segundo grado. Cumple por tanto las condiciones generales para la concesión de los permisos. En el orden individual ha disfrutado otros permisos, sin mal uso. Éste se deniega por progresión a tercer grado en orden a la expulsión (Art. 89 del Código Penal), progresión anterior a diciembre de 2014. El Tribunal no sabe si se ha producido la expulsión pues el penado cuenta con permiso de residencia y arraigo en España, Si se ha producido de nada valen los permisos. Si no se ha producido esa nueva clasificación no es causa para denegarlos. Por tanto de estos datos no se desprende riesgo actual de mal uso de los permisos por reincidencia o fuga y, por el contrario, los permisos pueden completar y estimular la preparación para la libertad, y ese es el fin con que nacieron. Por ello se estimará el recurso y se concederán doce días de permiso (6+6) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento. **AP Sec. V, Auto 3088/2015, de 3 de Julio de 2015. JVP 4 de Madrid. Exp. 377/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid